



RAD. 2016/00465 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de febrero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ALVARO ARCESIO ARIAS JIMENEZ contra FRANCISCO STEFFANO COLLAVINI ROSIN y SOCIEDAD FSCR INGENERIAS S.A.S. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ y CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00465-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ALVARO ARCESIO ARIAS JIMENEZ  
DEMANDADO: FRANCISCO STEFFANO COLLAVINI ROSIN y SOCIEDAD FSCR INGENERIAS S.A.S.

Barranquilla, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 13 de noviembre de 2020, en la cual MODIFICÓ Y CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 24 de septiembre de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

***1° MODIFÍCASE** el numeral segundo de la sentencia apelada de fecha 24 de septiembre de 2018 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta ciudad, en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ÁLVARO ARCESIO ARIAS JIMENEZ** contra **FRANCISCO STEFFANO COLLAVINI ROSIN** y **SOCIEDAD FSCR INGENERIAS S.A.S.** en el sentido de condenar a las enjuiciadas a reconocer y pagar al actor la suma de seis millones cuatrocientos veintiún mil setecientos setenta y dos pesos (\$6.421.772) por concepto de diferencia de la indemnización por despido injusto, la cual deberá indexarse al momento de hacerse efectivo el pago.*

***2° CONFÍRMASE** la sentencia apelada en todo lo demás.*

***3° Sin costas** en esta instancia.”*

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de los demandados FRANCISCO STEFFANO COLLAVINI ROSIN y SOCIEDAD FSCR INGENERIAS S.A.S, las que se impondrán en la suma de \$576.851, rubro que corresponde al 7.5% de la condena indexada, es decir, de \$7.691.353, el que se obtuvo del siguiente procedimiento matemático:

VALOR DE LA CONDENA:

Diferencia Indemnización por Despido Injusto:	\$6.421.772
Indexación (6.421.772x111.41/93.02) junio 2016 a enero 2022	\$7.691.353
Diferencia Indemnización Indexada	\$7.691.353

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 13 de noviembre de 2020, en cuanto MODIFICÓ y CONFIRMÓ la proferida el 24 de septiembre de 2018 por este Juzgado.

2. FIJAR la suma de \$576.851 como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de los demandados FRANCISCO STEFFANO COLLAVINI ROSIN y SOCIEDAD FSCR INGENERIAS S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza